



TRABAJO FIN DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL

**“BARRERAS QUE AFRONTAN LAS PERSONAS SOLICITANTES
Y BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL”**

Autora:

D^a Ana Prieto Sánchez

Tutor:

D^o Pablo de la Rosa Gimeno

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

CURSO 2019-2020

FECHA DE ENTREGA: 19 de junio de 2020

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Índice

RESUMEN.....	7
PALABRAS CLAVE.....	7
ABSTRACT	8
KEYWORDS	8
INTRODUCCIÓN.....	9
JUSTIFICACIÓN.....	11
OBJETIVOS.....	12
1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	13
1.1. Aproximación conceptual.....	13
1.2. Marco normativo.....	16
1.3. Evolución de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en cifras	18
1.4. Principales barreras encontradas con los solicitantes y beneficiarios de protección internacional	19
2. RESPUESTA A LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN VALLADOLID.....	23
2.1. Sistema de acogida e integración para los solicitantes y beneficiarios de protección internacional	23
2.2. Destinatarios	24
2.3. Fases del programa de Acogida	26

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

2.4. Respuesta desde las diferentes Entidades presentes en Valladolid.....	28
2.5. Actuaciones.....	29
2.6. El papel de los profesionales de Trabajo Social con las personas solicitantes de protección internacional	36
3. CONCLUSIONES	43
4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	46

ÍNDICE TABLAS

Tabla 6.5.1. Actividades de Primera Acogida del Itinerario Individualizado de intervención.....	30
Tabla 6.5.2. Actividades de Información y Orientación del Itinerario Individualizado de intervención.....	31
Tabla 6.5.3. Actividades de Acogida Temporal del Itinerario Individualizado de intervención.....	31
Tabla 6.5.4. Actividades de atención psicológica del Itinerario Individualizado de intervención.....	34
Tabla 6.5.5. Actividades de Atención Legal y Jurídica del Itinerario Individualizado de intervención.....	35

ÍNDICE ILUSTRACIONES

Ilustración 2.3.1. Fases del programa de Acogida.....	27
Ilustración 2.3.2. Duración de las fases del programa de Acogida.....	27
Ilustración 2.6.3 Principios generales de la profesión de Trabajo Social.....	39

ACRÓNIMOS UTILIZADOS

CAR → Centros de Acogida a Refugiados

CETI → Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes

CIE → Centro de Internamiento de Extranjeros

DGM → Dirección General de Migraciones

MEYSS → Ministerio de Empleo y Seguridad Social

OAR → Oficina de Asilo y Refugio

ONG → Organización No Gubernamental

PI → Protección Internacional

SAIBPI → Sistema de Acogida e Integración a Solicitantes y Beneficiarios de Protección Internacional

SBPI → Solicitantes y Beneficiarios de Protección Internacional

SGIE → Secretaría General de Inmigración y Emigración

SGII → Subdirección General de Integración de los Inmigrantes

TFG → Trabajo de Fin de Grado

TS → Trabajadores/as sociales

UE → Unión Europeo

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

RESUMEN

En los últimos años han aumentado el número de solicitudes de protección internacional por parte de personas que se han visto obligadas a huir de su país por motivos que ponían en peligro sus vidas. La situación de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional (en adelante SBPI) hace necesario el desarrollo de un Sistema de Acogida e Integración cuyo fin sea la concesión de herramientas y habilidades que logren la autonomía de los SBPI.

Para el Trabajo Social supone un gran reto atender a este colectivo ya que no solo se deben tener en cuenta las demandas, habilidades y vulnerabilidades individuales, sino también las barreras impuestas por la sociedad. Los temores infundados por el motivo que los ha llevado a emigrar, la incertidumbre de adaptación a un nuevo país y la trayectoria recorrida hasta llegar al mismo suponen aspectos fundamentales que también se deben tener en cuenta.

Por ello se intenta dar respuesta a todas las necesidades de las personas refugiadas mediante Programas de Acogida Temporal y una intervención que potencie sus habilidades personales con el fin de lograr la integración y autonomía de este colectivo.

PALABRAS CLAVE

Solicitantes y beneficiarios de protección internacional; Sistema de Acogida e Integración; Barreras; Refugiados; Intervención social y Trabajo Social.

ABSTRACT

In recent years, the number of applications for international protection by people who have been forced to flee their country for reasons that put their lives at risk has increased. The situation of applicants and beneficiaries of international protection (hereinafter SBPI) makes it necessary to develop a Reception and Integration System whose purpose is the granting of tools and skills that achieve the autonomy of the SBPI.

It is a great challenge for Social Work to serve this group, since not only must individual demands, abilities and vulnerabilities be taken into account, but also the barriers imposed by society. The unfounded fears for the reason that has led them to emigrate, the uncertainty for adaptation to a new country and the path traveled to reach it are fundamental aspects that must also be taken into account.

For this reason an attempt is made to respond to all the needs of refugees through Temporary Host Programs and an intervention that enhances their personal skills in order to achieve the integration and autonomy of this group.

KEYWORDS

Applicants and beneficiaries of international protection; Reception and Integration system; Barrier; Refugees; Social intervention and Social Work.

INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Fin de Grado (TFG en adelante) titulado “Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional” recoge el trabajo realizado para finalizar mis estudios como alumna de cuarto curso del Grado de Trabajo Social.

Actualmente nos encontramos con una situación en la que cada vez son más las personas que se ven obligadas a huir de su país por diferentes motivos que ponen en peligro sus vidas. El tema principal del TFG trata de exponer el proceso de integración y las diferentes dificultades con las que se encuentran estas personas, a las que se le conoce como refugiados o solicitantes de protección internacional al llegar al país de acogida y, concretamente, a Valladolid.

Ante la necesidad de atender las necesidades de los SBPI, desde la Secretaría General de Inmigración y Emigración (en adelante SGIE) se cuenta con un Sistema de Acogida e Integración para los Solicitantes y Beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España (SAIBPI). Esta estrategia tiene como fin promover su acogida e integración. Se desarrolla mediante una red estatal de acogida como son los Centros de Migraciones dependientes de la Dirección General de Migraciones (en adelante DGM) y otros dispositivos de acogida subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) y gestionados por Entidades del Tercer Sector.

La estructura que se ha seguido en el TFG comienza con una “Justificación”, en la que se deja constancia del motivo por el que se ha decidido elegir esta temática de los SBPI. En el siguiente punto de “Objetivos” se expone el asunto del TFG y el modo en el que se va a lograr desarrollar dicho asunto. El siguiente apartado pertenece a la “Fundamentación

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional teórica”, en la que se explican cuestiones relevantes para poder entender y situarse en el tema del TFG. Se continúa con un punto de “Respuesta a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en Valladolid”, en el que se hace referencia a las respuestas que obtienen los refugiados desde las diferentes Entidades del Tercer Sector en la ciudad de Valladolid y la importancia del profesional de Trabajo Social en su intervención. Además se profundiza sobre el SAIBPI como principal recurso de acogida para este colectivo. Por último, se incluye un punto de “Conclusiones” en el que se expresan los aspectos más importantes, algunas propuestas de mejora para el sistema y las aportaciones extraídas del desarrollo del presente trabajo.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo de este TFG se basa en la elaboración de un documento que recopila la información teórica más relevante sobre los refugiados y el proceso que atraviesan cuando llegan a la ciudad de acogida. Se busca que, a través de él, las personas interesadas en conocer la realidad del colectivo e incluso, refugiados que desconozcan el procedimiento de acogida, puedan nutrirse de la contextualización de este.

Al realizar las prácticas del Grado en Trabajo Social en ACCEM me di cuenta de las dificultades que deben afrontar los SBPI. Como alumna en prácticas de Trabajo Social pude desarrollar mi intervención en el proceso de acogida a SBPI. En éste tuve que lidiar con personas con prejuicios que ponían dificultades para que el SBPI no formara parte de la ciudadanía. Por ello, se pretende que la elaboración del TFG pudiera evidenciar y dar visibilidad al colectivo y a la realidad que sufren.

Otro de los motivos por los que decidí realizar el presente trabajo tiene que ver con el interés académico, ya que es un tema que no se profundiza en el transcurso del Grado de Trabajo Social y que me despertaba curiosidad conocer con más detalle. Además forma parte de uno de los sectores de intervención en la práctica profesional de este grado, por lo que considero que se debe conocer.

OBJETIVOS

Objetivo general:

- Analizar las dificultades por las que pasan los solicitantes y beneficiarios de protección internacional al llegar al país de acogida.
- Plantear cómo el Trabajo Social puede ayudar a afrontar adecuadamente esas dificultades.

Objetivos específicos:

- Describir las actuaciones e itinerario para el desarrollo del Sistema de Acogida e Integración de las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Identificar las barreras con las que se encuentran los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, tales como, legales, administrativas, laborales y sociales.
- Comparar la evolución de la condición de protección internacional en los últimos años.
- Conocer diferentes opiniones sobre la situación de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional mediante entrevistas con el fin de proponer conclusiones que puedan mejorar la condición de Protección Internacional.
- Proponer medidas de apoyo psico-social desde el Trabajo Social a las personas que sufren estas barreras.
- Plantear procesos de intervención social que ayuden a mejorar al sistema de acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1.1. Aproximación conceptual

En primer lugar, parece necesario delimitar algunos de los términos más relevantes en el ámbito de la protección internacional.

El concepto de refugiado se refiere a aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su país de origen debido a que su vida o la de su familia corre riesgo de sufrir algún peligro. Según la Convención de Ginebra de 1951, sobre el estatuto de los Refugiados,

el término «refugiado» se aplicará a toda persona: que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (p. 3)

Las causas por las que deben abandonar su país pueden ser diversas: persecución por muerte, violación o tortura, conflictos armados, conflictos sociales, etc.

Por otra parte, resulta relevante definir otras de las figuras que componen la protección internacional.

En primer lugar, la Protección Subsidiaria supone,

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Protección otorgada a un nacional de un tercer país o apátrida que no reúne los requisitos para ser refugiado, pero respecto del cual se dan motivos fundados para creer que si regresase a su país de origen, o al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentaría a un riesgo real de sufrir algún daño grave, y que no puede o, a causa de dicho riesgo, no quiere, acogerse a la protección del país de que se trate. (Oficina de Asilo y Refugio, 2018, p.13)

El Estatuto de Apátrida se refiere a la persona que manifiesta carecer de nacionalidad legal. España es de los pocos países que dispone de un procedimiento para solicitar una apátrida. Según la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (1954), “el término apátrida designará a toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación” (p. 20745).

Según la Convención de Ginebra (1951) y el Protocolo de Nueva York (1967), nuestro país tiene el compromiso de ofrecer protección a las personas que buscan refugio. Por lo tanto, una vez que la persona llega a España, puede solicitar protección internacional, es decir, protección a las autoridades españolas. Ésta se puede solicitar en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), en cualquier Oficina de Extranjeros, en Comisarías de Policía autorizadas o en Centros de Internamiento de Extranjeros (Ministerio del Interior & Dirección General de Política Interior, n.d.).

A partir de ese momento, la solicitud pasará a estudiarse desde la OAR, por lo que comienza el procedimiento de protección internacional. Éste está compuesto por dos fases que el Ministerio de Interior las define de la siguiente manera: (Ministerio del Interior & Dirección General de Política Interior, n.d.)

1ª Fase de Admisión a trámite. En esta fase se descartan las solicitudes cuyo estudio no corresponde a España, sino a otro país, las que son una mera reiteración de una

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional
solicitud anterior o las presentadas por nacionales de algún Estado de la Unión Europea. Si presenta la solicitud en el territorio:

- Se le comunicará en el plazo de un mes si su solicitud es admitida a trámite y, en su caso, si se ha de seguir el procedimiento de urgencia.
- Si la solicitud no se admite a trámite tiene que abandonar España, salvo que disponga de autorización para permanecer.
- Contra la decisión de no admisión puede recurrir ante el juez.

Si presenta la solicitud en un puesto fronterizo:

- Deberá permanecer allí hasta que se decida si su solicitud es admitida a trámite. Las autoridades tienen cuatro días para tomar la decisión.
- Si la solicitud es admitida, podrá entrar en España.
- Si su solicitud no es admitida o es denegada, Usted puede presentar un recurso en el plazo de dos días desde que le informen del rechazo de su solicitud. Las autoridades tienen dos días para responder.
- Si la decisión de este último es negativa, Usted deberá abandonar España.
- Contra las decisiones que no admiten o deniegan su solicitud, puede presentar un recurso ante un Juez o Tribunal.
- Si Usted ha solicitado protección internacional en un Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) la tramitación se adecuará a lo dispuesto en el punto tercero y quinto. Si su solicitud es admitida se tramitará por el procedimiento de urgencia.

(pp. 4)

2ª Fase de Elegibilidad: Si la solicitud es admitida a trámite, en frontera o en territorio, pasa a ser examinada con mayor profundidad. Las autoridades disponen de un plazo máximo de seis meses, que se reduce a tres en los casos declarados urgentes, para

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

tomar una decisión. En esta fase usted podrá ser convocado a la celebración de una nueva entrevista. Si transcurre el plazo de seis meses sin que se haya tomado una decisión se le informará de las razones del retraso. Si la decisión es favorable, usted será reconocido como refugiado o como persona bajo protección subsidiaria. Si la decisión es negativa, usted deberá abandonar España, excepto si dispone de algún tipo de autorización de residencia. Contra la decisión negativa, puede presentar un recurso ante un Tribunal (Audiencia Nacional).

(p. 4)

Durante el tiempo en el que transcurre el procedimiento de protección internacional, los solicitantes que no tengan recursos para llevar una vida autónoma por sí mismos, pueden solicitar plaza en un programa de acogida e integración, llevado a cabo por diversas ONG's, que garanticen la cobertura de sus necesidades básicas. Sobre estos programas de acogida se hablará más adelante.

1.2. Marco normativo

En cuanto a la principal normativa que regula el refugio y asilo se puede destacar:

El artículo 13.4 de la Constitución Española, en el que se establecen los términos por los que se reconoce el derecho de asilo en España. (Constitución Española, 1978, art. N°13.4)

La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (BOE núm. 263, de 31 de octubre), modificada por la Ley 2/2014, de 25 de marzo, que establece el derecho de las personas no nacionales a disfrutar de la protección internacional y de los servicios de acogida en España.

Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas (BOE núm. 256, de 25 de octubre). Esto es, la regulación de la protección internacional en aquellos casos en los que haya un desplazamiento masivo de personas procedentes de

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional terceros países que no sean miembros de la UE y no puedan volver a su país en condiciones seguras debido a la situación que existe en el mismo.

Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo (BOE núm. 52, de 2 de marzo de 1995). Modificado por el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio; por el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre y por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. En la que se establecen los parámetros en los que fijarse para la tramitación de las solicitudes de protección internacional, los efectos que esto tiene, así como el procedimiento de inadmisión a trámite.

Convención de Ginebra, de 28 de julio de 1951, sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de Nueva York, de 31 de enero de 1967. Normas que regulan el derecho internacional humanitario, con el fin de limitar los conflictos y proteger a las víctimas de ello.

Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. “Se establecen las políticas comunes en el ámbito de asilo, (...) debe regirse por el principio de solidaridad y reparto equitativo de la responsabilidad entre los Estados miembros” (BOE, núm 180, de 29 de junio de 2013, p 58). Y Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Convenio de Dublín, de 15 de junio de 1990, por el que se establece el Estado responsable de examinar las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional Acuerdo de Adhesión del Reino de España al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen. (BOE núm. 81, de 5 de abril de 1994).

1.3. Evolución de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional en cifras

En los últimos años se han ampliado e intentado mejorar, por parte de la Administración, las plazas de acogida para los solicitantes de protección internacional y los dispositivos de atención por vía marítima. Sin embargo, sigue siendo dificultoso acceder al sistema de asilo en España y sigue existiendo un volumen muy alto de solicitudes sin resolver. (CEAR, 2019)

De acuerdo con el Informe de Personas Refugiadas elaborado por ACCEM a partir de los datos de Eurostat , en 2018, se formalizaron en España un total de 54.050 solicitudes de protección internacional (Eurostat, 2018).

Según el informe anual de 2019 realizado por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), España ocupa el cuarto lugar como país de acogida, encontrándose por delante Alemania, Francia y Grecia (CEAR, 2019).

El número de solicitudes resueltas en España forman un total de 11.875. De todas ellas, solo 2.895 fueron resultas positivamente, es decir, reconocen el derecho a alguna forma de protección. Las 8.980 restantes resultaron denegadas.

La mayor parte de las solicitudes son de personas procedentes de países como Venezuela, Colombia y Siria. Según el Ministerio de Interior, las solicitudes de ciudadanos procedentes de Venezuela han aumentado hasta 20.053 frente a las 10.629 del año anterior. Las solicitudes de ciudadanos procedentes de Colombia han aumentado hasta las 8.818 frente a las 2.504 del año anterior. En Venezuela, sin embargo, el número de solicitudes

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional ha disminuido hasta las 2.901 frente a las 4.277 del año anterior (CEAR, 2019; Oficina de Asilo y Refugio, 2019).

Por último, resulta relevante destacar algunos datos, también recogidos por el Ministerio de Interior, por el CEAR y por ACCEM, en función de aspectos como el género, la edad, el lugar de entrada o el lugar de presentación de la solicitud.

En cuanto al género de las personas que solicitan protección internacional, 31.005 fueron solicitudes por parte de hombres (57,4%) y 23.045 por parte de mujeres (42,6%) (CEAR, 2019; ACCEM, 2018).

Según la edad, más del 50% de las solicitudes proceden de personas entre 18 y 34 años (CEAR, 2019).

Respecto al lugar donde se presentan las solicitudes, según datos correspondientes a la Dirección General de Política Interior del Ministerio de Interior, un 84% de solicitudes son presentadas en territorio nacional (47.084 solicitudes), un 11% de solicitudes en puestos fronterizos habilitados, un 3% en un CIE y un 2% en las embajadas españolas. (CEAR, 2019; Oficina de Asilo y Refugio, 2019).

Las provincias que más solicitudes de protección internacional reciben son Madrid y Barcelona, con una suma del 50,41 % del total de solicitudes. (Oficina de Asilo y Refugio, 2019).

1.4. Principales barreras encontradas con los solicitantes y beneficiarios de protección internacional

La integración de las personas solicitantes y/o beneficiarias de protección internacional es un proceso que resulta complicado. Cuando el solicitante de protección internacional huye del país de origen por correr su vida o la de su familia algún riesgo y llega al país de acogida, ya está mejorando su bienestar personal. Sin embargo, una vez en el país de

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional acogida, no tiene aseguradas unas condiciones de vida satisfactorias. Si bien es cierto que pueden tener cubiertas las necesidades básicas al formar parte del SAIBPI, llevado a cabo por diversas ONG's, también son numerosas las barreras con las que pueden encontrarse.

En primer lugar, es preciso destacar la dificultad del aprendizaje del idioma. Éste se convierte en uno de los principales objetivos al llegar al país de acogida, ya que es un factor esencial para lograr la integración del refugiado. Aprender o tener conocimiento del idioma supone una gran ventaja a la hora de demandar las necesidades, expresar los sentimientos y, sobre todo, aumenta la oportunidad de acceder al mercado laboral. El SAIBPI, entre sus servicios, ofrece la enseñanza del idioma español, del que se hablará más adelante en el apartado de actuaciones del SAIBPI.

Asimismo, el proceso de aculturación es vital para la integración. Diversos autores (Dana, 1993; Casas y Pytluk, 1995; citado en Espín, Marín, Rodríguez y Cabrera, 1998,) definen la aculturación como “un fenómeno psicosocial multidimensional reflejado en los cambios psicológicos que ocurren en los individuos como resultado de su encuentro con una nueva cultura” (p. 229).

Este proceso no supone abandonar la cultura de origen, sino adaptarse a la del país de acogida para sentir mayor comodidad con el entorno, incorporar nuevas tradiciones en la vida diaria. Sin embargo, en muchas ocasiones, el proceso de aculturación supone un desafío para la persona refugiada. Ésta se ha visto obligada a abandonar su país, y con ello parte de su cultura, para empezar a formar parte de un nuevo país con tradiciones y costumbres totalmente diferentes.

Por otro lado, surgen necesidades económicas que suponen no poder cubrir las necesidades básicas, como alimentación, salud, vivienda o documentación. El SAIBPI también cubre temporalmente estas necesidades. Sin embargo, una vez acaba el tiempo

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional de estancia en el programa, pasan a ser completamente autónomos. Este problema puede agravarse si el refugiado deja de disponer de este servicio antes de los seis meses de la formalización de la solicitud de asilo. Eso se debe a que antes de ese periodo de tiempo, el solicitante de asilo no tiene permiso de trabajo, por lo que no puede llevar una vida autónoma.

En cuanto al proceso legal, el tiempo en el que se dé respuesta a la solicitud de protección internacional es primordial para poder formalizar otros aspectos esenciales. A menudo nos encontramos con meses de espera para realizar la primera entrevista de solicitud de asilo, lo cual supone una traba para comenzar el proceso de integración.

Con relación a la anterior barrera expuesta, en ocasiones nos encontramos la dificultad de acceso a los servicios del Sistema. Los requisitos legales que hay que cumplir para acceder al sistema sanitario, al educativo o simplemente para estar empadronado en la ciudad de acogida, no dependen directamente de los programas de acogida.

Por otro lado, nos encontramos con el proceso de homologación o convalidación de los estudios realizados en el país de origen. Éste es un proceso que por lo general es muy largo y costoso, por lo que en muchas ocasiones a los refugiados les resulta imposible conseguir esta certificación de los estudios. De esta manera deben “empezar de cero” en el ámbito educativo si quieren conseguir un trabajo con mayor facilidad.

Todas estas barreras están interrelacionadas entre sí. Es decir, si desde la oficina donde se solicita protección internacional se retrasa la respuesta a la solicitud y no se obtiene la documentación identificativa correspondiente, legalmente no se puede formalizar el padrón. Esto supone, además, no poder obtener la tarjeta sanitaria y, por ello, no acceder al sistema sanitario y sus servicios. El certificado de empadronamiento también es esencial para poder registrar la solicitud de escolarización. Sin el mismo, los menores no

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional pueden comenzar el curso escolar, lo cual puede suponer un problema si está en edad de escolarización obligatoria.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

2. RESPUESTA A LOS SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DESDE EL TRABAJO SOCIAL EN VALLADOLID

2.1. Sistema de acogida e integración para los solicitantes y beneficiarios de protección internacional

Las personas SBPI que carecen de recursos económicos pueden beneficiarse de asistencia que garantice la cobertura de sus necesidades básicas. Para atender estas necesidades se han desarrollado programas que tiene como fin la integración de los SBPI, mediante la concesión de herramientas y habilidades que faciliten su autonomía.

Según Portal Carta de España (n.d.) estos programas surgen en 1995, cuando se reconoce que aquellas personas sin recursos económicos ni empleo pueden ser beneficiarias de programas que faciliten su integración. Concretamente, en el art 2.2 de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, (BOE núm. 74, de 27 de marzo) se expresa que “podrá otorgarse a los asilados, en su caso, la asistencia social y económica que reglamentariamente se determine” (p. 8390).

Para ello se firma, en los años 90, un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo, Migraciones y Seguridad Social y tres ONG’s: Cruz Roja, ACCEM y CEAR.

Por tanto, el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social tiene a su cargo y subvenciona estos programas de integración a los SBPI en España. La Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII) los gestiona y, mediante convenios anuales, encarga a diferentes ONG’s su desarrollo.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

El SAIBPI se puede desarrollar mediante diferentes alternativas: Centros de Acogida a Refugiados (CAR), Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) o mediante programas que desarrollan Entidades del Tercer Sector.

En este apartado se profundizará con más detalle en los programas que desarrollan las diferentes ONG's.

Estos programas consisten en un conjunto de actuaciones que responden a las diferentes necesidades presentadas por la persona destinataria del programa. Se desarrollan mediante itinerarios individualizados de integración, enfocados en lograr autonomía e integración social y laboral de los solicitantes. Para poder llevarlos a cabo, se destinan subvenciones en los Presupuestos Generales del Estado para la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE).

A continuación, se explicará la forma en la que se gestiona dicha estrategia.

2.2. Destinatarios

Los destinatarios del SAIBPI son los SBPI cuya solicitud de protección internacional ha sido aceptada para ser examinada por España o por algún país de la UE. Son destinatarios también las personas beneficiarias de protección temporal y las solicitantes del estatuto de apátrida.

Además, para ser destinatarios de este programa, deben carecer de recursos económicos para llevar una vida autónoma, tanto para sí mismos como para su familia. No pueden haber formado parte de éste anteriormente, ni haber causado baja obligatoria en este u otro programa financiado por la Dirección General de Migración.

De forma más específica, el SAIBPI establece unos requisitos que los SBPI deben cumplir para acceder al mismo (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016, p. 8):

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

- Ser solicitante o beneficiario de protección internacional en España.
- Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo.
- Haber solicitado protección internacional en España y haber sido inadmitida a trámite su solicitud por haber aceptado otro Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo.
- Haber solicitado el estatuto de apátrida en España o tener reconocido el estatuto de apátrida.
- Ser beneficiario de protección temporal.
- Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGII.
- Ser residente en los CETI de Ceuta o Melilla, siempre que no posean documentación que les permita su traslado a la península o este hubiera sido autorizado por las autoridades competentes.

De la misma manera, se establecen una serie de actuaciones que pueden causar la suspensión del programa (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016, pp. 9 - 10):

- La inadmisión o denegación de la solicitud de PI.
- Tener recursos económicos suficientes para llevar una vida autónoma.
- Abandonar el programa por voluntad propia y de manera injustificada.
- Hacer un mal uso de las ayudas concedidas, es decir, distribuir las en un concepto para el que no es concedida.
- Duplicar ayudas económicas por dos entidades diferentes.
- Omitir datos o engañar sobre los mismos.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

- Causar baja obligatoria por haber vulnerado los derechos de una tercera persona.
- No cumplir los compromisos establecidos en el contrato social de participación en la actuación de acogida temporal o en la de ayudas económicas.
- Finalizar el plazo máximo de acogida establecido por el SAIBPI.

2.3. Fases del programa de Acogida

La integración y autonomía de los SBPI se desarrolla de manera gradual mediante una serie de fases. Aunque pueden existir excepciones debidas a distintos factores, el método de intervención general será pasar de una fase a otra de manera progresiva, teniendo en cuenta las características personales de los destinatarios señaladas en los Manuales Comunes de gestión y Procedimientos de Protección Internacional (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2017)

Como regla general, no está previsto que un destinatario pase directamente a la fase de integración (2ª fase) en una provincia distinta a la que se encuentra solicitando la ayuda. Las ayudas de atención a las necesidades básicas y alquiler implican la búsqueda de vivienda y gestiones que no se pueden hacer a distancia. No obstante, y de forma excepcional la UTS podrá valorar la oportunidad de esta. En todo caso, el destinatario deberá contar con redes de apoyo que faciliten su alojamiento en la provincia de destino hasta poder disponer de uno propio, si fuera el caso (p. 12).

Ilustración 2.3.1. Fases del programa de Acogida



Fuente: elaboración propia

Ilustración 2.3.2. Duración de las fases del programa de Acogida



Fuente: elaboración propia

En todas ellas, de manera paralela se proporciona: apoyo social, jurídico, psicológico y apoyo en la búsqueda de formación y empleo.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

2.4. Respuesta desde las diferentes Entidades presentes en Valladolid

Como hemos mencionado anteriormente, el SAIBPI se lleva a cabo a través de Programas con los que colaboran diversas entidades del Tercer Sector. A continuación, se señalarán las principales asociaciones de ayuda presentes en Valladolid:

- ACCEM

ACCEM es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, que surge en 1978 por la necesidad de atención a personas refugiadas, y se desarrolla como ONG a partir de 1990 ampliando el ámbito de trabajo a personas inmigrantes. Está especializado en refugiados, derecho de asilo y migraciones. Su misión es la defensa de los derechos fundamentales, la atención y el acompañamiento de las personas en situación de vulnerabilidad. Desarrollan su actividad en 12 Comunidades Autónomas y 30 provincias, así como en Ceuta y Melilla. En cuanto a la organización, está formado por técnicos, voluntarios y colaboradores. Actúa en función de valores y principios como la interculturalidad, diversidad, justicia social, compromiso social, primacía de las personas, participación, complementariedad, eficiencia, transparencia, etc.

- CRUZ ROJA

Cruz Roja es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo atender a los colectivos más vulnerables de la sociedad. Interviene bajo los Principios Fundamentales de: humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, carácter voluntario, unidad y universalidad. Entre los proyectos que desarrolla se encuentra el Programa de Atención a refugiados e inmigrantes, “cuyo fin es el dar respuesta a situaciones de emergencia socio-sanitaria y favorecer la integración de los inmigrantes que residen en nuestro país y que incluye proyectos de Emergencia, Acogida, Atención Social o Sensibilización”. (Cruz Roja, n.d.)

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

- PROCOMAR:

Entidad privada y sin ánimo de lucro, creada en 1987 y que promueve la integración de las personas inmigrantes a través de su acogida, asistencia y promoción social. Forma parte desde el año 1993 de la Federación Red Acoge. Los objetivos de esta Asociación son facilitar el acceso a los diferentes servicios (sociales, jurídicos, educativos, de ocio...), así como la integración social plena mediante programas y actividades. Algunos de los programas que desarrollan según PROCOMAR (n.d.) son Primera Acogida, Acogida Temporal, Formación, Asesoramiento Jurídico, Servicio de Mediación, Traducción e Interpretación etc.

2.5. Actuaciones

Con el objetivo de establecer unas actividades comunes en los diferentes centros y entidades que llevan a cabo el Programa de Acogida Temporal, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social establece en el Manual de Gestión del SAIBPI las siguientes actuaciones (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2017):

- Primera Acogida

Corresponde a las actividades que se desarrollan en la Fase 0. Supone el primer contacto con los destinatarios y por tanto, primera evaluación de sus necesidades o vulnerabilidades.

Tabla 6.5.1. Actividades de Primera Acogida del Itinerario Individualizado de intervención

Itinerario Individualizado de Intervención. Actividades que comprende:	
Detección del caso	Toma de datos
	Valoración de necesidades
	Valoración vulnerabilidades
Orientación sobre el SAIBPI	
Valoración y Atención de necesidades urgentes	Entrega kit higiene personal y vestuario
	Asistencia sanitaria y cobertura de gastos de farmacia
Alojamiento y manutención	
En caso de asignación de plaza en Centro de Acogida a Refugiados (CAR)	Tramitar certificado médico
Traslados según Procedimiento de Gestión de Plazas	
Ayudas económicas según Procedimiento de Gestión de Ayudas	

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017)

– Información y Orientación

Se refiere al asesoramiento y la orientación sobre los servicios, los derechos y deberes de las personas extranjeras, procedimiento de asilo en España u otras cuestiones relevantes para el destinatario.

Tabla 6.5.2. Actividades de Información y Orientación del Itinerario Individualizado de intervención

Itinerario Individualizado de Intervención. Actividades que comprende:	
Orientación social básica individual	Recogida de información
	Detección de necesidades
	Información
Información sobre recursos y servicios	
Información sobre el SAIBPI	
Información básica jurídico-administrativa	Derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites.
Derivaciones a otras entidades y recursos generales o especializados	
Sesiones grupales de información y orientación	

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017)

– Acogida Temporal (SAT)

Corresponden a aquellas actividades desarrolladas en la Fase 1. Como se ha mencionado anteriormente, se trata de motivar la adquisición de habilidades para lograr una vida autónoma y con ello la integración en el país de acogida. Además, se ofrecen también alojamiento y manutención como prestaciones básicas. Para ello, se dispone de equipos multidisciplinares que planteen los itinerarios individualizados de integración.

Para gestionar las plazas de esta fase se debe atender al Procedimiento de Gestión de plazas. Además, se utilizará la aplicación Web SIRIA para tramitar las plazas y el Programa para SBPI.

Tabla 6.5.3. Actividades de Acogida Temporal del Itinerario Individualizado de intervención

Itinerario Individualizado de Intervención. Actividades que comprende:		
Alojamiento y manutención		
Intervención social	Entrevista de ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar	
	Elaboración consensuada y seguimiento de un plan individualizado de integración	
	Atención social individualizada	
	Elaboración de Informe de seguimiento	
	Sesiones grupales de acogida e integración	
	Intervenciones de mediación social, familiar, sanitaria y/o intercultural	
	Gestiones administrativas	Empadronamiento
		Tarjeta sanitaria
		Documentación identificativa
		Escolarización
	Preparación para el acceso a la siguiente fase	
	Acompañamiento en la búsqueda de vivienda para la fase 2	
	Derivación a otras entidades y recursos	
Elaboración de informes sociales		
Proporcionar productos de limpieza e higiene personal		
Gestión de certificado médico con el fin de detectar y, si fuera necesario, tratar enfermedades transmisibles		
Actividades deportivas, culturales y de ocio		
Actividades grupales de contextualización, alfabetización y aprendizaje del idioma		
Ayudas económicas descritas en el Procedimiento de Gestión de Ayudas		

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017)

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

– Ayudas Económicas

Las ayudas económicas pueden darse en las Fases 1 y 2. Estas ayudas económicas de atención a necesidades básicas se abonan con el objetivo de favorecer la integración de los destinatarios. La determinación del tipo de ayuda y la cuantía o límites máximos se describen en el Procedimiento de Gestión de Ayudas. Éstas dependen de las necesidades y circunstancias individuales de cada destinatario. Deben ser complementarias al Plan Individualizado de Intervención.

Los tipos de ayuda se corresponden, por ejemplo, a manutención, higiene personal, limpieza, transporte, las relacionadas con el ámbito educativo y sanitario, etc.

No son compatibles con otras ayudas del mismo concepto ofrecidas por otra administración o entidad. Además, la entidad responsable debe comprobar que la ayuda percibida por el usuario se destina para el concepto por el que se abonó, así como solicitar los documentos que lo justifiquen.

– Aprendizaje del Idioma

Con esta actuación se pretende favorecer la integración del destinatario. Se trata de enseñar el idioma del lugar donde se está realizando el programa, en este caso el castellano. La metodología se basa en cursos adaptados a las necesidades y niveles de cada destinatario y en el uso de herramientas de evaluación. Esta actuación se puede dar en cualquier fase del programa de integración.

– Atención Psicológica

La Atención Psicológica se puede desarrollar en cualquier fase del programa. Pretende favorecer las habilidades psicosociales y promover la salud, adaptación e integración de

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional él/los destinatarios. Se lleva a cabo mediante procesos tanto individuales como colectivos de evaluación, diagnóstico y seguimiento. Este servicio trabaja en coordinación con otras Administraciones.

Se incluyen también aquellas actuaciones que pretenden capacitar al resto de trabajadores y voluntarios con el fin de dar una mejor atención a los destinatarios

Tabla 6.5.4. Actividades de atención psicológica del Itinerario Individualizado de intervención

Itinerario Individualizado de Intervención. Actividades que comprende:
Entrevista inicial: Valoración individual y/o familiar
Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico
Intervenciones de urgencia
Mediación ante conflictos
Asesoramiento técnico al resto de trabajadores que intervienen con los destinatarios
Elaboración de informes
Derivaciones externas
Sesiones grupales de apoyo psicológico

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017)

– Atención Legal y Jurídica

Se basa en el asesoramiento o gestión de todas aquellas actividades relacionadas con el proceso legal del destinatario, es decir, del Procedimiento de Protección Internacional o el Estatuto de Apátrida. Se puede ofrecer en cualquier fase del programa.

Tabla 6.5.5. Actividades de Atención Legal y Jurídica del Itinerario Individualizado de intervención

Itinerario Individualizado de Intervención. Actividades que comprende:
Información legal básica sobre el Procedimiento de PI y el régimen de extranjería
Asesoramiento legal sobre la solicitud de PI y la correspondiente resolución (admisión o denegación)
Asesoramiento sobre la concesión de PI, es decir, el Estatuto de Refugiado o la Protección Subsidiaria.
Derivaciones externas
Elaboración de informes para otros organismos
Sesiones grupales de asesoramiento legal

Fuente: elaboración propia a partir de Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017)

– Traducción e Interpretación

Esta actuación se puede dar en cualquier fase. Mediante ella se pretende impulsar la comunicación entre los destinatarios y los trabajadores del programa u otros profesionales de entidades externas. Se incluyen la traducción de documentos necesarios para el expediente y el itinerario de integración, y la interpretación en sesiones individuales o grupales con el fin de promover la integración.

– Empleo

El asesoramiento relativo a la formación y el empleo se lleva a cabo en cualquier fase del programa. Se trata de elaboración un itinerario individualizado en el que se favorece la inserción laboral y la igualdad de oportunidades eliminando cualquier distinción entre hombre y mujeres o conductas xenófobas.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Algunas de las actividades que se llevan a cabo en este servicio, en función del itinerario individualizado de integración, son: diagnóstico y elaboración del perfil profesional del destinatario, formación (idioma, habilidades, alfabetización digital, formación laboral...), orientación y habilidades para la búsqueda de empleo, y seguimiento en el puesto de trabajo.

Además, todas las actuaciones previstas anteriormente incluyen tres actividades comunes:

- Detección y Actuación en caso de trata de seres humanos, aplicando el Protocolo de SGIE.
- Formación de agentes. Para ello se organizan cursos o jornadas dirigidas a los trabajadores, en los que se pone en marcha el reciclaje profesional y nuevas metodologías de intervención.
- Otras actividades, en función de cada ámbito, que faciliten la prestación de la actuación.

Las entidades que desarrollen el programa deberán cumplir todas las obligaciones e instrucciones establecidas en el Manual de Gestión, así como los Procedimientos de Gestión de plazas y de Gestión de Ayudas.

2.6. El papel de los profesionales de Trabajo Social con las personas solicitantes de protección internacional

La llegada de las personas SBPI puede verse afectada por el duelo que supone perder una parte de sí mismos, como su modo de vida o sus apoyos familiares más cercanos. A esto además se le suma la vivencia de experiencias traumáticas que le han obligado a abandonar su país. Se puede experimentar un choque cultural por parte del SBPI: por un lado, se siente la nostalgia de la cultura, el idioma y las costumbres natales o aspectos tan

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional simples como la manera de vestir o comer y, por otro lado, se encuentra la obligación de adaptación al país de acogida.

Superar este duelo resulta un paso muy importante para lograr la integración en el país de acogida. Este proceso de integración es bidireccional: el SBPI se debe adaptar a la ciudad de acogida y el resto de los ciudadanos se deben implicar y comprender la realidad de los refugiados. Sin embargo, este proceso se ve dificultado por algunos problemas y barreras impuestas por la sociedad.

Uno de los aspectos más importantes en la integración de los SBPI es el idioma. En muchas ocasiones la persona desconoce la lengua del país de acogida y supone un impedimento ante aspectos como la comunicación con otras personas, la búsqueda de trabajo, el alquiler de viviendas, etc. Esta barrera puede provocar que el SBPI se encuentre afectado o frustrado emocionalmente. Por ello, es fundamental tener el apoyo del trabajador o trabajadora social (en adelante TS) y que le informe del funcionamiento de la nueva sociedad de acogida y así lograr la integración del refugiado.

Según ACNUR (2018)

El trabajo social es una herramienta esencial en situaciones de crisis humanitarias o en aquellas en que los derechos y la seguridad de las personas se pongan en riesgo, como por ejemplo la actual crisis de refugiados que presenciamos en el mundo.

Ya sea a través de la atención directa, la mediación o la acción preventiva, los titulados en esta carrera suponen un valioso aporte para garantizar el bienestar de las personas que sufren en primera persona los efectos del desplazamiento forzoso y que deben huir a otros países para salvaguardar sus vidas.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Además, muchos de los SBPI carecen de recursos para llevar una vida autónoma, por lo que el proceso de integración se ve aún más afectado.

Ante la necesidad de prestarles atención se elabora un SAIBPI en el que se ofrecen apoyos y servicios que afectan positivamente en la autonomía e inclusión de los SBPI. Se lleva a cabo mediante Centros de Migraciones dependientes de la Dirección General de Migraciones, como los CAR o los CETI, o mediante Programas de Acogida Temporal subvencionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Como hemos mencionado anteriormente, en Valladolid, los profesionales de ACCEM, Cruz Roja y Procomar desarrollan los Programas de Acogida Temporal y se encargan de ofrecer una atención integral a estas personas.

Estos Programas de Acogida se desarrollan en dos fases diferenciadas entre sí: 1ª Fase o Fase de Acogida y 2ª Fase o Fase de Autonomía. Cada una de ellas con una temporalización y servicios diferentes. Sin embargo, ambas desarrollados por trabajadores/as sociales, por lo que queda reflejada la importancia de la profesión.

Los trabajadores/as sociales que desarrollan su intervención en los Programas de Acogida Temporal deben estar debidamente cualificados y poner en marcha las diferentes herramientas y estrategias que dotan a la profesión.

Algunos de los principios generales establecidos por el Código Deontológico de Trabajo Social en los que se basa la intervención de los trabajadores/as sociales son:

Ilustración 2.6.3 Principios generales de la profesión de Trabajo Social



Fuente: elaboración propia

De esta manera se crea un proceso social paralelo al proceso legal de la protección internacional en el que los trabajadores/as sociales trabajan en coordinación con psicólogos/as, abogados/as, técnicos/as de orientación laboral, profesores/as de castellano e intérpretes.

Cada persona SBPI presenta variables como edad, sexo, idioma, cultura, religión, experiencias traumáticas vividas, proceso legal o tiempo de permanencia en el país de acogida diferentes, por lo que los trabajadores/as sociales basan su intervención en la elaboración y desarrollo de un Itinerario Individualizado de Integración social atendiendo a las necesidades específicas de cada uno. Para su puesta en marcha se hará uso de los recursos y servicios proporcionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, teniendo en cuenta las limitaciones que se pueden encontrar.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Este Itinerario Individualizado se elabora en consenso con el SBPI a partir de la información obtenida en las entrevistas y al diagnóstico de su situación. Consta del planteamiento de una serie de objetivos y actuaciones en diferentes ámbitos que se irán desarrollando en el transcurso del programa con el fin de favorecer su integración en función de las necesidades y capacidades específicas del SBPI. Su consecución estará sujeta a modificaciones, en caso de que fuera necesario.

Las principales actuaciones desarrolladas por los/as trabajadores/as sociales son las siguientes:

- Atención social individualizada: Entrevista de ingreso, valoración y diagnóstico.
- Información y orientación básica sobre el SAIBPI.
- Elaboración consensuada de un Itinerario de Integración social.
- Cubrir necesidades básicas: alojamiento, manutención, kits de higiene personal, cobertura de gastos personales de primera necesidad y otras ayudas económicas.
- Seguimiento del Itinerario de Integración social, mediante entrevistas de seguimiento.
- Gestión y seguimiento de los pisos de acogida, así como el seguimiento de la convivencia y la dotación de materiales básicos.
- Gestión y apoyo en la obtención de documentación, empadronamiento u otras gestiones administrativas.
- Gestión, solicitud y trámite de tarjeta sanitaria. Acompañamiento sanitario.
- Derivación interna: psicólogo/a, abogado/a, técnico de orientación laboral.
- Apoyo en la formación para el aprendizaje de castellano.
- Talleres: alfabetización, contextualización ciudad acogida...

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

- Apoyo para la participación en actividades culturales, deportivas y de ocio y tiempo libre.
- Mediación: social, familiar, jurídica, educativa, sanitaria...etc.

Estas actividades se deben registrar en una aplicación mediante los ítems correspondientes para que quede constancia ante el Ministerio de la intervención con cada persona SBPI.

Es necesario tener en cuenta que el SBPI se puede encontrar desmotivado o afectado emocionalmente en el proceso de integración, por lo que el trabajador/a social debe suavizar el impacto con la realidad del contexto de acogida. Por ello, los trabajadores/as sociales deben tener las habilidades necesarias para no dañar a la persona ante el miedo y la desconfianza infundado por su situación o ante la carencia de recursos económicos. Se debe crear un clima de confianza desde el primer momento, lo cual se logrará mediante la escucha activa y la garantía de la confidencialidad y secreto profesional.

Se deben cubrir las necesidades básicas, pero sin olvidar que no solo se trata de gestionar los recursos y las ayudas económicas, sino que se debe motivar y empoderar a la persona para que vaya desarrollando su autonomía. De la misma manera, se considera fundamental para lograr la integración proporcionar el acceso a los recursos y servicios de la sociedad.

Para lograr la autonomía del SBPI se le debe dotar de toda la información sobre el país y la ciudad de acogida, la situación política y económica del mismo, los servicios a los que se puede acceder, lugares de ocio, etc. y todos aquellos aspectos que se consideren relevantes.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Una herramienta clave para lograr todos estos aspectos son los acompañamientos. En ellos además de ayudar a la persona SBPI, se tratará de crear este clima de confianza señalado anteriormente.

En todo este proceso, se debe hacer constar las funciones y responsabilidades tanto del profesional como del SBPI.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

3. CONCLUSIONES

A lo largo de este TFG se ha tratado de exponer la realidad con la que conviven los SBPI al llegar a la ciudad de acogida y los obstáculos que se encuentran en ésta. Además se ha podido profundizar en la guía del SAIBPI y conocer la intervención de los profesionales del TS a través de las diferentes ONG's que llevan a cabo los programas de acogida a los SPI.

Las personas que solicitan protección internacional comienzan el movimiento migratorio una vez se ven obligadas a huir de su país por diferentes motivos que ponen en peligro sus vidas. Con este proceso se inician también una serie de problemáticas derivadas del sometimiento a torturas, persecuciones, amenazas, etc. Además se puede experimentar una etapa de duelo por la separación de la cultura, el trabajo, los bienes materiales y, en muchas ocasiones de la familia y redes de apoyo. Por ello, se considera necesario que los/as profesionales que intervienen estén debidamente preparados, conozcan bien la situación de la persona y lo traten con la delicadeza pertinente.

En la elaboración del trabajo se ha comprobado que en 2018 se produjo un aumento del 48% en el número de solicitudes de protección internacional en España. Sin embargo, el número de resoluciones experimenta un descenso del 11% con respecto al año anterior.

El SAIBPI ha intentado dar respuesta a las necesidades del colectivo, pero no posee los recursos suficientes para atender la alta demanda existente. Valladolid cuenta con diversas ONG's que desarrollan un programa de acogida destinado a los SBPI que no disponen de recursos para llevar una vida autónoma. En éste se proporcionan alojamiento, manutención y diversas ayudas económicas que cubran las necesidades básicas de los SBPI. Para ello, la intervención de los/as trabajadores/as sociales se ha hecho esencial, ya que se considera el profesional de referencia en el proceso de adaptación de la propia

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional persona a la ciudad. Se encargan de gestionar el acceso de los SBPI al sistema, darles a conocer los recursos adaptados a sus necesidades y los procedimientos y requisitos para acceder a ellos. Se considera que, aunque el SAIBPI tenga ciertas debilidades, es un recurso que logra cubrir las necesidades básicas del SBPI durante un periodo de tiempo. Se les brinda la oportunidad de integrarse en la sociedad como un ciudadano más.

El tiempo que se tarda en resolver las solicitudes de protección internacional es otro de los aspectos más relevantes del trabajo. Debido al gran número de solicitudes de protección internacional, el tiempo en dar respuesta se prolonga. Esta situación conlleva una serie de circunstancias que dificultan el proceso de integración. Si el proceso legal del SBPI no evoluciona, no dispondrá de la tarjeta roja con permiso de trabajo. De esta manera, se hace imposible reunir recursos económicos propios y lograr la autonomía.

Por otra parte se encuentra la dificultad de convalidación de los títulos académicos, ya que el tiempo de resolución suele ser amplio y no siempre resultan positivas. Sin embargo, puede ser enriquecedor para la persona comenzar a formarse para estar más preparado laboralmente. Uno de los aspectos positivos de los programas de acogida son el asesoramiento y seguimiento sobre cursos de formación y búsqueda de empleo.

En cuanto a las propuestas de mejora, éstas se relacionan con los aspectos fundamentales de inserción que se han mencionado anteriormente. El primero tiene que ver con el idioma, ya que en muchas ocasiones se ve dificultado encontrar un intérprete del idioma del SBPI, por lo que la comunicación y, con ello, la integración se ve negativamente afectada. Por otra parte se considera que el aminoramiento del tiempo en proporcionar una respuesta y resolución de las solicitudes de protección internacional resultaría positivo para la integración y bienestar de los SBPI. Como última propuesta de mejora hacer referencia a la importancia de visibilizar la realidad de los SBPI y eliminar los prejuicios por parte de la sociedad, que en muchas ocasiones dificultan la inserción. Para

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional ello se plantea el desarrollo de más acciones de sensibilización que promuevan la implicación y participación de los ciudadanos.

En general, se considera que se han conseguido lograr los objetivos planteados para el desarrollo del trabajo, exceptuando la ejecución de entrevistas para conocer la opinión de diferentes personas sobre la situación de los SBPI. Las carencias que se puedan observar resultan de la situación vivida actualmente como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Por último se ha de señalar que la elaboración del presente trabajo ha resultado muy enriquecedor, ya que se ha podido conocer con mayor detalle la realidad del proceso legal y social de los SBPI y ahondar en las barreras que afrontan al llegar al país de acogida.

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACCEM. (2018). *Informe Personas Refugiadas 2018*. Recuperado de <https://www.accem.es/dia-mundial-del-refugiado/refugiados-datos-2018/#tab-id-3>
- CEAR. (2019). *Informe 2019: Las personas refugiadas en España y Europa*. 256.
- Código Deontológico de Trabajo Social*. (2014). Capítulo II de aplicación de principios generales de la profesión. Madrid, España. Consejo General del Trabajo Social
- Constitución Española*. (1978). Artículo N.º 13.4. Boletín Oficial del Estado, núm. 311, de 29 de diciembre de 1978, páginas 29313 a 29424. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1978-31229
- Cruz Roja (n.d.). Cruz Roja. *Conócenos*. Recuperado de <https://www2.cruzroja.es/sobre-cruz-roja>
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre *procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional*. Boletín Oficial del Estado, núm. 180, de 29 de junio de 2013, pp. 60 a 95. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81289>
- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se *aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional*. Boletín Oficial del Estado, núm. 180, de 29 de junio de 2013, pp. 96 a 116. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2013-81290>
- Espín, J. V., Marín, M. Á., Rodríguez, M., & Cabrera, F. A. (1998). Elaboración de un cuestionario para medir la identidad étnica y la aculturación en la adolescencia. *Revista de Educación*, 315, 227–249.
- Instrumento de *Adhesión de España a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967*. Boletín Oficial del Estado, núm. 252, de 21 de octubre de 1978, pp. 24310 a 24328. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1978-26331>

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Instrumento de ratificación del Acuerdo de *Adhesión del Reino de España al Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 entre los Gobiernos de los Estados de la Unión Económica Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa, relativo a la supresión gradual de los controles en las fronteras comunes, firmado en Schengen el 19 de junio de 1990*, al cual se adhirió la República Italiana por el Acuerdo firmado en París el 27 de noviembre de 1990, hecho el 25 de junio de 1991. Boletín Oficial del Estado, núm. 81, de 5 de abril de 1994, pp. 10390 a 10422. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1994-7586>

Instrumento de ratificación del *Convenio relativo a la determinación del Estado responsable del examen de las solicitudes de asilo presentadas en los Estados miembros de las Comunidades Europeas*, hecho en Dublín el 15 de junio de 1990. Boletín Oficial del Estado, núm. 183, de 1 de agosto de 1997, pp. 23598 a 23604. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1997-17386

Ley 5/1984, de 26 de marzo, *reguladora del derecho de asilo y la condición de refugiado*. Boletín Oficial del Estado, núm. 74, de 27 de marzo de 1984, páginas 8389 a 8392. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1984-7250>

Ley 12/2009, de 30 de octubre, *reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria*. Boletín Oficial del Estado, núm. 263, de 31 de octubre de 2009, páginas 90860 a 90884. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-17242>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2017). *Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional. Manual de gestión*. Madrid, España: Dirección General de Migraciones. Recuperado de http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Subvenciones/anos_anteriores/area_integracion/2017/sociosanitaria_cetis_2017/documentos/manual_de_gestion_acogida.pdf

Ministerio de Interior & Dirección General de Política Interior. (n.d.). *Información para los solicitantes de protección internacional en España: derecho de asilo y protección subsidiaria*. Recuperado de http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201485/Informacion_solicitantes_Asilo_Espa%C3%B1ol_126160083.pdf/d8fb2cb4-9bc4-4a53-9032-628c02f1e114

Oficina de Asilo y Refugio. (2019). *Asilo en cifras 2018*. 88.

Barreras que afrontan las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional

Piera, C. (n.d.). *Acogida e integración de refugiados*. Portal Carta de España. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Recuperado de http://www.mitramiss.gob.es/cartaespana/es/noticias/Noticia_0458.htm

PROCOMAR (n.d.). *PROCOMAR. Valladolid Acoge*. Recuperado de <https://procomar.wordpress.com/acercate/>

Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero, por el que se aprueba el *Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del Derecho de Asilo y de la condición de Refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo*. Boletín Oficial del Estado, núm. 52, de 2 de marzo de 1995, pp. 7237 a 7246. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1995-5542>

Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el *Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas*. Boletín Oficial del Estado, núm. 256, de 24 de octubre de 2003, pp. 38160 a 38167. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2003-19714>

UNHCR-ACNUR (2018). *¿Qué hace un trabajador social?* [página web] Recuperado de: https://eacnur.org/blog/que-hace-un-trabajador-social-tc_alt45664n_o_pstn_o_pst/ [mayo,2020].